Políticas Generales del Mérito Universitario



POLÍTICAS GENERALES DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

Acuerdo 2002-03:

El Senado Universitario acordó aprobar las

POLÍTICAS GENERALES DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

PREÁMBULO

El Senado Universitario, en ejercicio de sus facultades, emite las siguientes políticas generales, con fundamento en el artículo 12 inciso q del *Estatuto Orgánico* y el 35 del *Reglamento de Personal Académico*.

"Compete al Senado Universitario establecer las políticas generales acerca del Mérito Universitario. El Senado delega en el Comité Académico la resolución sobre el otorgamiento del Diploma al Mérito Universitario y la Medalla al Mérito Universitario y se reserva la decisión sobre el otorgamiento de las distinciones de Académico Numerario, Académico Emérito, la Medalla de Oro José Sánchez Villaseñor y la Medalla de Oro Ignacio de Loyola a los candidatos que presente a su consideración el Comité Académico"

POLÍTICAS GENERALES

PRIMERA El Comité Académico, para la resolución sobre el otorgamiento del Diploma al Mérito Universitario y de la Medalla al Mérito Universitario, de conformidad con los artículos 38 y 39 del *Reglamento del Personal Académico*, considerará las postulaciones de los Consejos Académicos correspondientes.

Dichas postulaciones se realizarán de conformidad con los requisitos señalados en el *Reglamento de Personal Académico*. El desempeño académico, la adhesión al ideario y la dedicación a la vida universitaria

deberán ser sobresalientes en el caso del Diploma al Mérito Universitario y notables en el de la Medalla al Mérito Universitario, a la luz de los indicadores regulados en el Manual para la Selección, Ingreso y Evaluación del Personal Académico o de otros indicadores de la UIA.

SEGUNDA El Senado, para la resolución sobre el otorgamiento de los méritos de Académico Numerario y de Académico Emérito, de conformidad con los artículos 40 y 41 del *Reglamento de Personal Académico*, considerará las postulaciones del Comité Académico.

Dichas postulaciones se realizarán de conformidad con los requisitos señalados en el *Reglamento de Personal Académico*. El desempeño académico, la adhesión al ideario y la dedicación a la vida universitaria deberán ser sobresalientes en el caso del Académico Numerario y eminentes en el del Académico Emérito, a la luz de los indicadores regulados en el Manual para la Selección, Ingreso y Evaluación del Personal Académico o de otros indicadores UIA.

TERCERA El Senado, para la resolución sobre el otorgamiento de los méritos de Medalla de Oro José Sánchez Villaseñor y de Medalla de Oro Ignacio de Loyola, de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Personal Académico, considerará las postulaciones del Comité Académico.

Dichas postulaciones se realizarán de conformidad con los requisitos señalados en el *Reglamento de Personal Académico*. El desempeño académico, la adhesión al ideario y la dedicación a la vida universitaria deberán ser relevantes en el caso de la Medalla de Oro José Sánchez Villaseñor y eminentes en el de la Medalla de Oro Ignacio de Loyola, dentro y fuera de la Universidad, a la luz de los indicadores de la UIA y de otros elementos que acrediten el reconocimiento exterior.

CUARTA Las presentes Políticas Generales del Mérito Universitario entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en Comunicación Oficial.

(Sesión N° 539 ordinaria del 14 de marzo de 2002)